

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5830 24 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0001915

Señor
Jorge Ivan Nieto Brito

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Existe inconsistencia de quien funge como solicitante.

En efecto, se pudo constatar que quien funge como solicitante es una Persona Natural, sin embargo, se aporta un certificado de existencia de representación otorgado a una Persona Jurídica, por lo tanto, no se tiene certeza de quien es el solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare quién es el solicitante del signo distintivo, si es el señor Jorge Ivan Nieto Brito o si es la sociedad TINCHOX S.A.S.

En caso tal que sea la persona jurídica TINCHOX S.A.S. sírvase aportar la siguiente información del solicitante: a) nombre y dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **TINCHOX**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **TINCHOX a tu alcance**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es: **TINCHOX a tu alcance** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación TINCHOX como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

3. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

De conformidad con el numeral 1.1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, la tasa del trámite solicitado corresponde a la suma de \$1.282.000 pesos. Verificada la información del expediente, se observa que se realizó un pago por valor de \$928.000 pesos, razón por la cual, se hace necesario completar el valor de la tasa.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 5830 24 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0001915

- Allegue la certificación según corresponda o,
- En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$354.000 pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora